



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 30 de Septiembre de 2004.

- ORDENANZA N° 948/04 -

VISTO:

El expediente N°: 506, generado en la oficina de Catastro Municipal, a nombre de los señores VENEGAS MIRIAM NOEMÍ y RETAMAL SERGIO DEL TRANSITO, bajo registro de entrada municipal N° 4439, de fecha 22 de Octubre de 1999;

Las Ordenanzas N° 236/97, 619/01, 623/01, 786/02, el Decreto N° 010/03 y la Ordenanza N° 941/04 y su Decreto Reglamentario,

CONSIDERANDO:

Que los Señores RETAMAL SERGIO y VENEGAS MIRIAM, a través de la nota de fecha 28 de Mayo de 2004, manifiestan la necesidad de cambiar el lote que se les ha adjudicado mediante Ordenanza N° 791/02 por otro, ubicado en Cañada de la Cabra;

Que en el sector de Cañada de la Cabra existen lotes libres de adjudicación, con lo cual se puede acceder al pedido en cuestión;

Que mediante norma legal N° 941/04, se les caduca a los señores VENEGAS MIRIAM Y RETAMAL SERGIO, los derechos otorgados sobre una fracción de tierra, identificada como lote 4, sin subdividir, ubicado al el noroeste del cementerio local;

Que los señores RETAMAL SERGIO Y VENEGAS MIRIAM abonaron la suma de pesos un mil seiscientos diecisiete con cuarenta y un centavos (\$1.617,41), por el lote caducado;

Que hay que proceder, atento la Ordenanza N° 941/04, artículo 3°, a reconocerle las sumas abonadas por el lote caducado;

Que los fundamentos por los cuales se decide realizar el cambio del lote, se detallan en el expediente de mención y son a juicio de este cuerpo válidos para autorizar la petición;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a los señores RETAMAL SERGIO DEL TRANSITO, DNI N° 25.417.954 y VENEGAS MIRIAM NOEMÍ, DNI N° 21.840.227, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la zona III, del Proyecto de Urbanización de la Cañada de la Cabra, Manzana 54, Lote 13, nomenclatura catastral N° 01-20-52-0849, con una superficie de 505,48 metros cuadrados, destinado a la construcción de una vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 24/96 y reglamentación.

ARTICULO 3°: Reconózcasele las sumas abonadas de pesos UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON CUARENTA Y UN CENTAVO (\$1.617,41), por el lote caducado mediante ordenanza N° 941/04.

ARTICULO 4°: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/02 y 293/98.

ARTICULO 5°: Elévese copia al Poder Ejecutivo municipal, al área de vivienda, comuníquese, publíquese, cumplido ACHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 421/04.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo